

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2011

Miércoles 21 de Diciembre

Núm. 146

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE HACIENDA. GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO	
Notificaciones pendientes	2378
Notificaciones pendientes	2379
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Notificación embargo de bienes inmuebles.....	2382
Notificación embargo de bienes inmuebles.....	2386
Derivación expediente de apremio	2389
Notificación embargo de bienes inmuebles.....	2389
Notificación embargo de bienes inmuebles.....	2392
Notificación embargo de bienes inmuebles.....	2395
Venta de derechos de adquisición VPO	2399
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bajas padronales.....	2402
ALDEALSEÑOR	
Modificación ordenanza agua	2404
ALDEALICES	
Ordenanza agua potable	2406

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE SORIA****GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO**

ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

MUNICIPIO	QUINTANA REDONDA
EXPEDIENTE	189416.42/11
TITULAR	GARCIA ARAGONES M ENCARNACION
DOMICILIO	CL JOSE M SALAVERRIA 43-00(20010)DONOSTIA(GUIPŪZCOA
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	42236A001051600000
MUNICIPIO	QUINTANA REDONDA
EXPEDIENTE	189416.42/11
TITULAR	GARCIA ARAGONES M ENCARNACION
DOMICILIO	CL JOSE M SALAVERRIA 43-00(20010)DONOSTIA(GUIPŪZKOA)
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	42236A001051620000
MUNICIPIO	QUINTANA REDONDA
EXPEDIENTE	189416.42/11
TITULAR	ROMERA VERA PRESENTACION
DOMICILIO	AV JOTA 44 (50014) ZARAGOZA
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	42236A001051720000
MUNICIPIO	QUINTANA REDONDA
EXPEDIENTE	189416.42/11
TITULAR	ARAGONES ARAGONES BASILIO
DOMICILIO	CL ZARAIA 4 (20550)ARETXABALETA(GUIPŪZKOA)
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	42236A001051830000



MUNICIPIO	QUINTANA REDONDA
EXPEDIENTE	189416.42/11
TITULAR	ARAGONES ARAGONES BASILIO
DOMICILIO	CL ZARAIA 4(20550)ARETXABALETA(GUIPÜZKOA)
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	42236A001051770000
MUNICIPIO	QUINTANA REDONDA
EXPEDIENTE	189416.42/11
TITULAR	ARAGONES CABRERIZO ALEJANDRA
DOMICILIO	AG CUEVAS DE SORIA(42292)QUINTANA REDONDA (SORIA)
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	42236A001051890000
MUNICIPIO	QUINTANA REDONDA
EXPEDIENTE	189416.42/11
TITULAR	ARAGONES ARAGONES MARIA DEL CARMEN
DOMICILIO	AG CUEVAS DE SORIA (42292)QUINTANA REDONDA
PROCEDIMIENTO	DICF
REF. CATASTRAL	42236A001051970000

Soria, 7 de diciembre de 2011.– El Delegado de Economía y Hacienda, José Manuel Tuda Flores. 3238

ANUNCIO de la Delegación de Economía y Hacienda de Soria, sobre notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, (B.O.E. nº 302, de 18 de diciembre de 2003), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en dicho anexo se incluyen.

Los interesados citados en el anexo o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Caballeros nº 19, 2ª planta 42071 Soria.

Transcurrido dicho plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

MUNICIPIO	AGREDA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 274912.42/11
TITULAR	MARTINEZ CALAVIA, ESPERANZA
DOMICILIO	Cl. Mayor-FUENTES DE AGREDA, nº 42 42107 AGREDA (Soria)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 296568
REF. CATASTRAL	9689702WM8298N0001RG
MUNICIPIO	AGREDA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 276533.42/11



BOPSO 146 21122011

TITULAR	CASTRO PIÑEIRO, JESUS M.
DOMICILIO	Cl. Blas de Lezo, nº 16-03 D 20160 LASARTE-ORIA (Guipuzkoa)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 296747
REF. CATASTRAL	2813804WM9321S0001SI
MUNICIPIO	AGREDA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 284152.42/11
TITULAR	MARTINEZ CALAVIA, ESPERANZA
DOMICILIO	Cl. Mayor-FUENTES DE AGREDA, nº 42 42107 AGREDA (Soria)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 308147
REF. CATASTRAL	9790801WM8299S0001RJ
MUNICIPIO	ALMARZA
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 299.261.42/11
TITULAR	EL VALLE-ALMARZA, S.L.
DOMICILIO	Cr. Nacional 111, Km. 243,5 42160 ALMARZA (Soria)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 315221
REF. CATASTRAL	42031A048050250001RQ
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 287420.42/11
TITULAR	OVEJERO RUBIO, ANA
DOMICILIO	Cl. Septimania, nº 55 01 08006 BARCELONA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 309749
REF. CATASTRAL	42127A003000160001SW
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 290522.42/11
TITULAR	OVEJERO GARCIA, MANUEL (Herederos de)
DOMICILIO	Cl. Costana, nº 16 42142 ESPEJÓN (Soria)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 310553
REF. CATASTRAL	42127A006000730001SU
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 290555.42/11
TITULAR	OVEJERO GARCIA, JULIA (Herederos de)
DOMICILIO	Cl. La Iglesia 42142 ESPEJÓN (Soria)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 310871
REF. CATASTRAL	42127A006000760001SA
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 291944.42/11
TITULAR	GARCIA DE JUAN, FELICISIMO (Herederos de)
DOMICILIO	Cl. José Barbastre, nº 22 03 Iz 28017 MADRID
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 312523
REF. CATASTRAL	42127A012000110001SQ
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 293462.42/11
TITULAR	GONZALO PEÑAS, ANGELA



DOMICILIO	Cl. Fátima, nº 7 01-2 08032 BARCELONA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 312879
REF. CATASTRAL	8511304VM7381S0001GK
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 293834.42/11
TITULAR	BERNARDO GARCIA, LUCINIA
DOMICILIO	Cl. Pedro Dalmases, nº 7 04-1 08700 IGUALADA (Barcelona)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 313347
REF. CATASTRAL	42127B002004490001YS
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 296181.42/11
TITULAR	ALCALDE RUBIO, HERMINIA
DOMICILIO	Cr. Montserrat Roig i Fransi, nº 10 02- 4 08320 EL MASNOU (Barcelona)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 314443
REF. CATASTRAL	8712117VM7381S0001JK
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 296240.42/11
TITULAR	HERNANDEZ BERNARDO, TEODORA
DOMICILIO	Cl. Henao, nº 10 – 06 48009 BILBAO (Bizkaia)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 314509
REF. CATASTRAL	8511402VM7381S0001QK
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 296940.42/11
TITULAR	OVEJERO RUBIO, ANA
DOMICILIO	Cl. Septimania, nº 55 01 08006 BARCELONA
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 314731
REF. CATASTRAL	8511813VM7381S0001BK
RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES	
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 298082.42/11
TITULAR	JUEZ DE MIGUEL, PILAR
DOMICILIO	Cl. San Luis, nº 3 04 D 47004 VALLADOLID.-
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 314833
REF. CATASTRAL	8512508VM7381S0001KK
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 298410.42/11
TITULAR	ALCALDE RUBIO, HERMINIA
DOMICILIO	Cr. Montserrat Roig i Fransi, nº 10 02 4º 08320 EL MASNOU (Barcelona)
PROCEDIMIENTO	Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 314944
REF. CATASTRAL	8612718VM7381S0001SK
MUNICIPIO	ESPEJÓN
EXPEDIENTE	ACTUACION DE INSPECCION Nº 298841.42/11
TITULAR	ALCALDE DE LA FUENTE, JUAN



DOMICILIO Cl. Juan XXIII, nº 6 08328 ALELLA (Barcelona)
PROCEDIMIENTO Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 315108
REF. CATASTRAL 8512825VM7381S0001FK
MUNICIPIO MONTEJO DE TIERMES
EXPEDIENTE ACTUACION DE INSPECCION Nº 296984.42/11
TITULAR MONEDERO PALOMAR, ROQUE
DOMICILIO Cl. Corralón-LIGOS, nº 24 42342 Montejo de Tiermes (Soria)
PROCEDIMIENTO Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 314740
REF. CATASTRAL 3544804VL7834S0001ZD
MUNICIPIO MONTEJO DE TIERMES
EXPEDIENTE ACTUACION DE INSPECCION Nº 297382.42/11
TITULAR CRESPO RIBOTA, JUAN (Herederos de)
DOMICILIO Bo. TORRESUSO 42343 MONTEJO DE TIERMES (Soria)
PROCEDIMIENTO Comunicado inicio y Acta de Inspección Catastral 314773
REF. CATASTRAL 4792008VL8749S0001EJ

Soria, 12 de diciembre de 2011.– El Delegado de Economía y Hacienda, P.S. Francisco Javier Martínez Gonzalo. 3261

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN - UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,
IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente núm. 09-4648

Nombre o razón social: Carrasco Yagüe, José Andrés

NIF/CIF: 16803620G

Estado civil: casado, en régimen de separación de bienes

Nombre cónyuge: García Martínez, Ana Isabel

NIF/CIF: 16805603D

Municipio: Golmayo, Castilruiz y San Leonardo de Yagüe

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

(que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores en relación a los bienes y coeficiente de participación que les corresponde D. José Andrés Carrasco Yagüe y D^a Ana Isabel García Martínez y, si procede, a sus herederos, al tercer titular, a los



poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,
Identificación obligado al pago

Expediente núm. 09-4648

Nombre o razón social: Carrasco Yagüe, José Andrés

NIF/CIF: 16803620G

Estado civil: casado, en régimen de separación de bienes

Nombre cónyuge: García Martínez, Ana Isabel

NIF/CIF: 16805603D

Municipio: Golmayo, Castilruiz y San Leonardo de Yagüe

Concepto: impto. s/ bienes inmuebles. Urbana, ejercicios 2009-10, municipio Golmayo y Castilruiz; tasa de agua y basura, ejercicio 1^{er} tm/2010. Urbanización Camaretas, calle E, Golmayo; impuesto sobre vehículos, ejercicios 2009-10, San Leonardo de Yagüe y Golmayo.

Se ha dictado la siguiente,



DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 01-diciembre-2009

IMPORTE DEUDA

Principal: 1.860,98

Recargo: 372,20

Costas devengadas: 70,97

Intereses devengados: 150,68

Intereses y costas presupuestados: 736,45

Total deuda: 3.191,28

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Golmayo

Situación: Urbanización Camaretas. U. E. 1, Subárea D, manzana D-4, plan parcial área apta 2

Composición: vivienda unifamiliar aislada

Superficie: parcela 852,27 m². construida 230,77 m²

Linderos: norte, calle nueva denominada E; sur, con parcela denominada D-4.7-2; este, con parcelas denominadas D-4.5 y D-4.6; y oeste, con plaza ensanche de calle E.

Referencia catastral: 1256701WM4215N0001PX

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, núm. 1, tomo 2.403, libro 74 del Ayuntamiento de Golmayo, folio 222, finca 2.722, inscripción 2.

Derechos del deudor: el pleno dominio de una mitad indivisa a favor de D. José Andrés Carrasco Yagüe.

BIEN NÚM. 2.

Naturaleza: urbana

Término municipal: Golmayo

Situación: Cl. Rota de Calatañazor, 9 -5- Dr

Composición: vivienda

Superficie: 62,36 m² útiles

BOPSO 146 21122011



Linderos: derecha entrando, con patio de luces, caja de escalera y caja de ascensor; por la izquierda, con calle Rota de Calatañazor y caja de escalera; por el fondo, con casa de Don Jesús Borque Guillén; y por el frente, con patio de luces, caja de escalera, caja de ascensor y vivienda izquierda de esta misma planta.

Referencia catastral: 4242007WM244S0009TP

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, núm. 1, tomo 2.178, libro 673 del Ayuntamiento de Soria, folio 216, finca 15.263, inscripción 8.

Derechos del deudor: el pleno dominio a favor de D. José Andrés Carrasco Yagüe.

BIEN NÚM. 3.

Naturaleza: urbana

Término municipal: Soria

Situación: parcela 54, polígono industrial las casas. Nave 6

Composición: nave industrial con módulo de aseo

Superficie: parcela 356,94 m². construidos 254,67 m²

Linderos: derecha entrando, nave parcela número 7; izquierda, nave parcela número 5; fondo, parcela número 53; y por el frente, por donde tiene su acceso, con calle interior de carácter público.

Referencia catastral: 3258008WM4235N0005HA

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, núm. 1, tomo 2.189, libro 681 del Ayuntamiento de Soria, folio 195, finca 34.127, inscripción 3.

Derechos del deudor: el pleno dominio a favor de D. José Andrés Carrasco Yagüe.

BIEN NÚM. 4.

Naturaleza: urbana

Término municipal: Castilruiz

Situación: carretera Cigudosa, 5

Composición: solar

Superficie: 2.249 m²

Linderos: derecha entrando, fincas número siete de carretera Cigudosa y las números doce y catorce del camino situado al fondo de esta finca; izquierda, finca tres de la carretera de Cigudosa; fondo, camino y fincas números dos, cuatro, seis ocho, diez, doce y catorce de dicho camino; y frente, calle de su situación.

Referencia catastral: 8068004WM7689N0001MD

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, núm. 2, tomo 1.680, libro 29 del Ayuntamiento de Castilruiz, folio 103, finca 4.282, inscripción 1.

Derechos del deudor: el pleno dominio a favor de D. José Andrés Carrasco Yagüe.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor



o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 24 de noviembre de 2011.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 3150d

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente núm. 09-4648

Nombre o razón social: García Martínez, Ana Isabel

NIF/CIF: 16805603D

Estado civil: casada, en régimen de separación de bienes

Nombre cónyuge: Carrasco Yagüe, José Andrés

NIF/CIF: 16803620G

Municipio: Golmayo

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES (que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, BOE 18.12.2003), se citan a los deudores en relación a los bienes y coeficiente de participación que les corresponde D^a. Ana Isabel García Martínez y D. José Andrés Carrasco Yagüe y, si procede, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.



LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,
Identificación obligado al pago

Expediente núm. 09-4648

Nombre o razón social: García Martínez, Ana Isabel

NIF/CIF: 16805603D

Estado civil: casada, en régimen de separación de bienes

Nombre cónyuge: Carrasco Yagüe, José Andrés

NIF/CIF: 16803620G

Municipio: Golmayo

Concepto: Impto. s/ bienes inmuebles. Urbana, ejercicios 2009-10; tasa de agua y basura, ejercicio 1^{er} tm/2010. Urbanización Camaretas, calle E.

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 01-diciembre-2009

IMPORTE DEUDA

Principal: 1.178,99



Recargo: 235,80

Costas devengadas: 8,62

Intereses devengados: 83,13

Intereses y costas presupuestados: 451,96

Total deuda: 1.958,50

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: urbana

Término municipal: Golmayo

Situación: Urbanización Camaretas. U. E. 1, Subárea D, manzana D-4, plan parcial área apta 2

Composición: Vivienda unifamiliar aislada

Superficie: parcela 852,27 m². construida 230,77 m²

Linderos: norte, calle nueva denominada E; sur, con parcela denominada D-4.7-2; este, con parcelas denominadas D-4.5 y D-4.6; y oeste, con plaza ensanche de calle E.

Referencia catastral: 1256701WM4215N0001PX

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria, núm. 1, tomo 2.403, libro 74 del Ayuntamiento de Golmayo, folio 222, finca 2.722, inscripción 2.

Derechos del deudor: el pleno dominio de una mitad indivisa a favor de D^a. Ana Isabel García Martínez.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que



se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 24 de noviembre de 2011.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 3150c

DERIVACIÓN expediente administrativo de apremio contra la herencia yacente.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, *Identificación obligado al pago*

Expediente núm. 11-3560

Nombre o razón social: Arribas López Isaías

NIF/CIF: 16734202T

Municipio: El Burgo de Osma

Se ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA: En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio, en el que consta que el obligado al pago citado ha fallecido, desconociendo la existencia de hijos que le sucedan, ni otros allegados que hayan reclamado la herencia, hoy en ignorado paradero...".

Resultando que de las actuaciones efectuadas no se tiene constancia de administrador de la herencia yacente, desconociéndose igualmente la existencia de posibles herederos abintestatos.

Resultando que el artículo 35 y 39 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 15.12.2003) establece como obligado tributario a la herencia yacente y que el artículo 127 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio; B.O.E. 02.09.2005), en concordancia con el artículo 177 de la Ley General Tributaria, determina que el procedimiento continuará contra los bienes y derechos de la herencia y entendiéndose con quien ostente la administración de ésta.

Considerando que no se trata de un procedimiento contra persona distinta, ya que se sigue contra los bienes del mismo obligado tributario, como en otro expediente de apremio, si bien, en el cual, se desconoce su actual titular.

PROCEDE:

1º.- Continuar el procedimiento de apremio contra los herederos ignorados de D. Isaías Arribas López, hoy su herencia yacente, previa notificación, en su caso, de la providencia de apremio.

Se requiere a los posibles herederos o administradores de la herencia para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, comparezcan por sí y con documentación acreditativa suficiente y, caso de no personarse en el plazo señalado, se darán por notificados con plena virtualidad legal de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Soria, 24 de noviembre de 2011.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 3150a

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal



En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,
Identificación obligado al pago

Expediente núm. 11-3560

Nombre o razón social: Arribas López Isaías, hoy su herencia yacente

NIF/CIF: 16734202T

Municipio: El Burgo de Osma

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES (que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

*Identificación obligado al pago*

Expediente núm. 11-3560

Nombre o razón social: Arribas López Isaías, hoy su herencia yacente

NIF/CIF: 16734202T

Municipio: El Burgo de Osma

Concepto: Impto. s/ bienes inmuebles. ejercicio 2010; Orden de ejecución subsidiaria – gastos contratista y dirección de obra.

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 02-diciembre-2010

IMPORTE DEUDA

Principal: 63.110,98

Recargo: 12.622,20

Costas devengadas: 19,77

Intereses devengados: 1.445,71

Intereses y costas presupuestados: 23.159,60

Total deuda: 100.358,26

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: urbana

Término municipal: El Burgo de Osma

Situación: Pz. San Pedro 10

Composición: inmueble

Superficie: suelo 54 m².

Linderos: Pz. San Pedro, 11, Eduardo Castillo Izquierdo; Pz. San Pedro, 9, Comunidad de Propietarios.

Referencia catastral: 4139602VM9043N0001UF

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excma. Diputación Provincial.



Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 24 de noviembre de 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 3150b

ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,

IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO

Expediente núm. 06-631

Nombre o razón social: Urbanización Gabriel Téllez

NIF/CIF: G42017889

Municipio: Almazán

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

(que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.



Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, *Identificación obligado al pago*

Nombre o razón social: Urbanización Gabriel Téllez

NIF/CIF: G42017889

Municipio: Almazán

Concepto: Impto. s/ bienes inmuebles. Urbana. ejercicios 2000 a 2008

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 01-diciembre-2000

IMPORTE DEUDA

Principal: 690,54

Recargo: 138,10



Costas devengadas: 41,61

Intereses devengados: 288,02

Intereses y costas presupuestados: 347,48

Total deuda: 1.505,75

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: urbana

Término municipal: Almazán

Situación: Cl. Lisboa, 5

Composición: Suelo

Superficie: 215 m²

Linderos: Cl. Lisboa, 3, Julio Ruiz Lorenzo; Cl. Lisboa, 7, Antonio Lafuente Sanz

Referencia catastral: 9127017WL3992N0001LA

Derechos del deudor: 100 % de la propiedad

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 2 de diciembre de 2011.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández.3210



ANUNCIO para notificar el embargo de bienes inmuebles en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los obligados tributarios que se indican, al no haberse podido efectuar la notificación personal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, *Identificación obligado al pago*

Expediente núm. 03-959

Nombre o razón social: Castillo Garrido, Enrique

NIF/CIF: 51313723X

Municipio: Almaluez

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

(que se adjunta)

INTERESADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA NOTIFICACIÓN

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 170 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), se citan a los deudores D. Enrique Castillo Garrido y D^a María Isabel Toledo Pelegrín y, si procede, a sus cónyuges, a sus herederos, al tercer titular, a los poseedores o depositarios de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, a los condueños o cotitulares, y demás interesados en general, a la oficina recaudatoria, donde habrán de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalados para comparecer.

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Sin perjuicio de cuanto antecede, en cualquier momento anterior a la enajenación de los bienes podrá levantarse el embargo de los mismos, si se extingue la deuda y las costas del procedimiento de apremio. Para ello deberá personarse ante el órgano de recaudación donde le será entregado el documento de pago.

RECURSOS

Contra el acto notificado y por los motivos tasados que se enumeran en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Tesorero de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Indicándole que aunque se interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria y 73 del Reglamento General de Recaudación.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo



previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, *Identificación obligado al pago*

Expediente núm. 03-959

Nombre o razón social: Castillo Garrido, Enrique

NIF/CIF: 51313723X

Municipio: Almaluez

Concepto: Impto. s/ bienes inmuebles. Urbana, ejercicios 2007 a 2010; tasa de agua y basura, ejercicio 2007 a 2010

Se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 01-diciembre-2007

IMPORTE DEUDA

Principal: 1.072,48

Recargo: 214,49

Costas devengadas: 89,75

Intereses devengados: 131,29

Intereses y costas presupuestados: 452,40

Total deuda: 1.960,41

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS: De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

BIEN NÚM. 1.

Naturaleza: urbana

Termino Municipal: Puebla de Eca

Situación: Calle Real, 3

Composición: Vivienda

Superficie: 300 m² (190 m² Construidos y 110 m² solar sobrante)

Linderos: frente, calle; derecha, Crescencio Castillo Marzo; izquierda, Callejón; y fondo, Claudio Palacios Garrido

BOPSO 146 21122011



Referencia catastral: 5593402WL5759S0001XZ

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.500, libro 6 del Ayuntamiento de Puebla de Eca, folio 196, finca 70/1011, inscripción 3.

Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio con carácter privativo

BIEN NÚM. 2.

Naturaleza: rústica

Término municipal: Puebla de Eca

Situación: paraje las Estanerías, parcela 61, subparcela 2

Composición: finca con una nave

Superficie: nave 1.037,40 m². raso descubierto 910 m²

Linderos: Norte, ferrocarril Valladolid-Ariza; sur, camino Llanillos y finca 9-U; este, camino Llanillos; y oeste, finca 61-A y 9-U

Referencia catastral: 42029B002200610000QR

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.500, libro 6 del Ayuntamiento de Puebla de Eca, folio 200, finca 70/1012, inscripción 5.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio con carácter privativo

BIEN NÚM. 3.

Naturaleza: rústica

Término municipal: Puebla de Eca

Situación: calle Carramorón, 20

Composición: casa con corral

Superficie: 200 m² construidos

Linderos: frente, calle situación; derecha, Ayuntamiento; izquierda, Wilfredo García; y fondo, finca labor

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.500, libro 6 del Ayuntamiento de Puebla de Eca, folio 6, finca 70/1028, inscripción 1.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio con carácter ganancial.

BIEN NÚM. 4.

Naturaleza: rústica

Término municipal: Puebla de Eca

Situación: paraje Fuentes, parcela 81, polígono 4

Composición: cereal regadío

Superficie: 0,0300 ha

Linderos: norte, camino Muedo; sur, barranco; este, Rosario Carretero; y oeste, Ángel Gonzalo

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.500, libro 6 del Ayuntamiento de Puebla de Eca, folio 7, finca 70/1029, inscripción 1.

Derechos del deudor: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

BIEN NÚM. 5.

Naturaleza: urbana

Término municipal: Puebla de Eca



Situación: Calle Carramorón, 2

Composición: corral

Superficie: 75 m²

Linderos: frente, calle situación; derecha, edificio Julio Cabeza; izquierda, Crisóforo López; y fondo, Crisóforo López

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.500, libro 6 del Ayuntamiento de Puebla de Eca, folio 8, finca 70/1030, inscripción 1.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio con carácter ganancial.

BIEN NÚM. 6.

Naturaleza: rústica

Término municipal: Puebla de Eca

Situación: Paraje la Torrecilla; parcela 207

Composición: otros rústica corral

Superficie: 0,0540 ha

Linderos: norte, cañada de ganados; sur, finca 206 sobrante acuerdo de concentración de la zona; este, finca 9-Z del Ayuntamiento de Puebla de Eca; y oeste, finca 206 sobrante acuerdo de concentración parcelaria

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, tomo 1.270, libro 5 del Ayuntamiento de Puebla de Eca, folio 66, finca 70/867, inscripción 3.

Derechos del deudor: 100 % pleno dominio con carácter ganancial

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 2 de diciembre de 2011.— El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 3211



ANUNCIO de venta por gestión directa de derechos de adquisición de propiedad de Vivienda de Protección Oficial:

El Recaudador ejecutivo de la Excma. Diputación Provincial de Soria, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados,

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación de derechos mediante adjudicación directa que se registrá por las siguientes bases:

1º.- Bienes y derechos objeto de enajenación.

Constituye el objeto de enajenación los derechos de adquisición de la propiedad sobre la vivienda de protección oficial de promoción directa que se detalla:

Vivienda de protección oficial sita en barrio de Osma, municipio de El Burgo de Osma de Soria, calle Sta. Eulalia 2, planta baja puerta B, con una superficie de 131 metros cuadrados. Referencia catastral 3236119VM9033N0003PS.

Titular actual: M^a Angeles Jiménez Hernández y Silvio Borja Hernández

La información disponible sobre la titularidad de los citados derechos puede ser examinada en las Oficinas de Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Soria, en horario de 9 a 14 hs. de lunes a viernes.

2º.- Valoración y Tipo de licitación.

Valoración de la vivienda: 52.057,55 euros.

Deudas subsistentes: 39.865,91 euros.

Tipo de licitación: 12.191,64 euros.

El tipo de licitación se ha obtenido a partir del precio tasado de la vivienda, y equivale al valor del inmueble fijado por ley menos el importe de las deudas que quedan subsistentes a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, cantidad que el adjudicatario deberá abonar posteriormente a ésta para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

No se admitirán ofertas inferiores ni superiores a esa cantidad, entendiéndose estas últimas hechas por el importe del tipo.

En el tipo de licitación no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos.

3º.- Requisitos de los participantes:

Podrán tomar parte en la enajenación todas las personas físicas que reúnan las condiciones exigidas para acceder a una vivienda protegida cuyos requisitos fundamentales constan en el Anexo II de esta convocatoria, y se encuentren inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, cuya inclusión deberá acreditarse mediante copia compulsada de la resolución del órgano competente de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

No podrán participar en el concurso el personal adscrito a este Servicio de Recaudación ni funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º.- Solicitudes:

Las solicitudes para participar en la convocatoria se ajustarán al modelo del ANEXO I de este anuncio, y se presentarán en horario de 9 a 14 hs. en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria, sito en Cl. Caballeros 17, bajo, en el plazo de los cinco meses si-



guintes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No se exige depósito previo para participar en la convocatoria.

5º.- Condiciones de la enajenación:

Quedarán subsistentes las deudas pendientes con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León correspondientes a cada vivienda, cantidad que el adjudicatario deberá abonar para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

6º.- Adjudicación y pago del tipo de licitación:

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, en los cinco días siguientes, se reunirán los miembros de la Mesa de Adjudicación y previo examen de la documentación aportada, se procederá al sorteo entre los participantes en la convocatoria para la designación del adjudicatario, dicha adjudicación quedará condicionada a que el solicitante elegido abone el importe total del tipo de licitación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Una vez acreditado el pago del importe de la licitación, el acuerdo de adjudicación será título suficiente para la obtención de los derechos sobre la vivienda objeto de enajenación, si bien la adquisición de la propiedad queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Anexo II de esta convocatoria y al pago de las deudas pendientes en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sin que esta Diputación contraiga otra obligación que la de otorgar el documento público consistente en el acta de adjudicación de los derechos de adquisición de la vivienda, título suficiente mediante el cual el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos ante la Consejería competente en materia de vivienda para adquirir la propiedad.

En el supuesto de que finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se hubiera presentado ninguna ó la mesa de adjudicación entendiera que los concursantes no cumplen con los requisitos de la convocatoria, se iniciaran los trámites para la adjudicación de los derechos al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de licitación antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

ANEXO I

Participación en la convocatoria para la venta por gestión directa de derechos de adquisición de la propiedad de la vivienda de promoción pública sita en barrio de Osma, municipio de El Burgo de Osma de Soria, calle Sta. Eulalia 2, planta baja puerta B, con una superficie de 131 metros cuadrados. Referencia catastral 3236119VM9033N0003PS.

Tipo de licitación: 12.191,64 euros.

Datos del participante:

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

BOPSO 146 21122011



Por la presente SOLICITO participar en la venta por gestión directa de los derechos de adquisición de la vivienda de protección oficial arriba indicada, para lo cual ACEPTO las condiciones señaladas en la base de la convocatoria y DECLARO que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para acceder a una vivienda de promoción pública directa señaladas en el Anexo II de la convocatoria no concurriendo en ninguna de las circunstancias de exclusión para su acceso.

En Soria a de de dos mil

Firma del solicitante.

Documentación que debe acompañarse:

- 1.º.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.
- 2.º.- Acreditación o certificación actualizada de inscripción del solicitante en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DIRECTA 2ª transmisión

Requisitos:

1. El adquirente en segunda o posterior transmisión de las viviendas de promoción directa sólo podrá acceder a ellas si, en la fecha de la compraventa se acredita que los ingresos corregidos de la unidad familiar, no exceden 2,5 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente. (1)

2. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre alguna vivienda sujeta a protección pública en España, salvo que la vivienda resulte sobrevenidamente inadecuada para sus circunstancias personales o familiares, y siempre que se garantice que no poseen simultáneamente más de una vivienda protegida.

Tampoco podrán ser titulares de una vivienda libre, salvo que hayan sido privados de su uso por causas no imputables a los interesados, o cuando el valor de la vivienda, o del derecho del interesado sobre la misma, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por ciento del precio de la vivienda que se pretende adquirir.

Este valor se elevará al 60 por ciento de los siguientes supuestos:

- Personas mayores de 65 años
- Mujeres víctimas de la violencia de género
- Víctimas del terrorismo.
- Afectados por situaciones catastróficas.
- Familias numerosas.
- Familia monoparentales con hijos.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocidas, y las familias que las tengan a su cargo.
- Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.

3. No haber obtenido ayudas financieras ni préstamo convenido para el mismo tipo de actuación, al amparo de planes estatales o autonómicos de vivienda, durante los diez años anteriores



a la solicitud. (Se entenderá que se ha obtenido préstamo convenido cuando el mismo haya sido formalizado. Y que se han obtenido ayudas financieras, cuando se haya expedido la resolución administrativa reconociendo el derecho a las mismas).

4. Estar inscrito en el Registro Público de demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

Normativa aplicable:

Real Decreto 2066/2008 de 1 de julio, por el que se regula el Plan Estatal 2009-2010 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (B.O.E. nº 309 de 24 de diciembre de 2008).

Decreto 52/2002 de 27 de marzo (B.O.C. y L. de 1 de abril) de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por los decretos 64/2006 de 14 septiembre (B.O.C. y L. del 15) y 64/2009 de 24 de septiembre (B.O.C. y L. del 28).

(1) El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al presente año 2011 es de 532,51 € mensual.

Soria, 12 de diciembre de 2011.– El Recaudador, Miguel A. Sánchez Sanz.

3267

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BAJAS CADUCIDAD EXTRANJEROS

El Alcalde ha dictado el siguiente decreto del 9 de diciembre de 2011 para dar de baja por caducidad del Padrón Municipal de Habitantes a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente empadronados desde hace más de dos años que no han renovado su inscripción padronal, los cuales se relacionan a continuación:

<i>Documento</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha Nacim.</i>	<i>Id</i>
X5066930F	NEBIA DERFOUF	01/01/1940	48534
X7821008L	EDWIN OLIVERA RODRIGUEZ	22/11/1969	77038
X7087430A	ANAMELBA SOTO REYNA	10/12/1978	79224
X7087388F	STEFANY FIORELLA REATEGUI SOTO	06/02/1999	79225
X8034506P	ROGER RUBEN ALBORNOZ RAMIREZ	17/08/1986	79808
X7180060N	WILBER ARIEL ANDIA DELGADILLO	25/07/1976	80358
151320587	AHUA XU	09/05/1969	81367
X8053231B	ALFREDO ENCARNACION RAMIREZ	19/02/1979	84373
X9045015N	MIGDALIA MARGARITA GONZALEZ	19/02/1974	87408
X5329137Z	JUAN CARLOS TORRES ORDOÑEZ	10/07/1985	87752
X8285029S	MARIA HERMILA COTRINA OLORTEGUI	20/01/1975	87797
X8625871C	SUSANA ARONI SOTELO	05/10/1988	87888
4434357	GLADIS VEIZAGA ESCOBAR	23/08/1984	88391
A1379871	MAHAMADOU SANGARE	01/01/1986	88737
X9177795J	ABDELMALEKE GUINI	26/09/2007	89179
B0049231	ADAMA SYLLA	02/05/1984	89225
X9235224B	MARIA FJODOROVA	05/02/1976	89405
X8621970Y	DIANA CAROLINA MACIAS VERA	07/06/1993	89463
X8843025P	JORGE ALVAREZ CUEVA	10/03/1980	89556

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2403

Miércoles, 21 de Diciembre de 2011

Núm. 146

<i>Documento</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha Nacim.</i>	<i>Id</i>
X8208738S	YESSENIA REGINA ALCIVAR FLORES	31/01/1978	89965
X8746679D	YENYSEI KLUSHESCA AGUILERA YAÑEZ	19/07/1993	90044
CW203680	SANDRA SILVA PANTALEAO	14/06/1982	90096
CY632681	EDILSON MEDEIROS DE SOUSA	10/05/1978	94822
X9406301Z	NABIL DARAG	01/01/1991	94949
PC118193	HAGIE BULI SINERA	06/03/1987	95061
X7836999W	IVAN GUSTAVO CRUZ	01/09/1974	95205
CV134088	RICARDO GOMES DA SILVA	20/08/1974	95353
PC229493	HAGIE WOPPA SUSSOKO	14/03/1985	95357
Y0360199X	JESSICA VARGAS FLORES	29/12/1986	95360
X8933780M	MANUEL GABINO ESPICHAND ROBLADILLO	21/07/1965	95441
Y0185229R	XISHUANG YU	04/03/1940	95490
X9442882W	NATALIA HERNANDEZ RIOS	02/02/1988	95492
8686464	JHON ALAN CASTRO ARISPE	22/02/2003	95524
B0059511	YACOUBA DIALLO	01/01/1986	95593
08AA21604	YACOUBA TOURE	01/01/1987	95688
X9264740H	JING QIU	21/09/1989	95793
111216908	ROBINSON SEGUNDO CARREÑO JELVEZ	09/12/1967	95812
Y0077657T	CINTHIA IDALGISA ENCARNACION FELIZ	07/05/1983	95861
X9421429P	JOSE ALFREDO MERO CEDEÑO	31/07/1989	96115
PC244944	HAGIE SISSOKO	25/01/1985	96127
X4816673J	BILLALY SANGHARE	01/01/1979	96137
	DAREK ALEXANDER QUIROGA AREBALO	04/05/2009	96146
CY929278	IASMIM PATRICIA DE OLIVEIRA COSTA	16/01/1990	96378
Y0062045M	JOSEPH HANS GARTNER SALCEDO	19/05/1993	96420
CC6569306	NUMA FRANCISCO RUIZ RODRIGUEZ	01/06/1936	96428
CC25759175	RAMONA CARMEN SIMANCAS MACIAS	03/11/1940	96429
BL1011401	QAMAR ABBAS	11/05/1984	96479
Y0671174W	AGOSTINA DI LUCIANO	10/08/1998	96625
Y0077700C	TEODOLINDA GARCIA VEGA	29/05/1950	96682
N422720	SALAH LAMROUS	01/01/1944	96743
X7636534M	HUILING LI	19/04/1983	96751
KG695463	QAISAR JAVED	27/02/1982	96797
X5224629H	ROSA ALEJANDRINA BASTIDAS VELARDE	15/07/1978	96825
X8710816A	WASSIMA MHAOUEL	07/11/1976	96868
X9788375N	AZZEDDINE BACHIRAT	01/08/1986	96878
SC0965859	PRAXEDES PEREZ FLORIAN	11/03/1973	96928
Y0911104L	DARWIN JOEL SOLETO DASILVA	08/02/1992	96936
X9231096T	ALEJANDRO ANTONIO SANCHEZ SALDARRIAGA	27/11/1972	97259
XC041870	DIONISIO LAHUERTA GIL	27/03/1936	97269
X9085537P	REDOUANE LAHLALI	16/12/1980	98143

BOPSO 146 21122011



<i>Documento</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha Nacim.</i>	<i>Id</i>
W454639	EL YAMANI BACHARA	01/01/1954	98216
10132883N	MARTA CONSUELO CANOVAS	01/07/1951	98287
Y0455038C	ZHENGJIANG ZHOU	02/08/1968	98317
Y0455044A	XIXI ZHOU	08/08/2000	98318
Y0816368C	ANIAS HAMEL	20/09/2009	98335
Y0093369A	THUY TRANG NGUYEN	22/01/1984	98457
Y0109973R	ELFIDIA VELEZ MONTENEGRO	11/11/1940	98495
Y1010377R	MARILIN ELISABETH FELIZ RODRIGUEZ	05/09/2009	99197

La fecha de baja del Padrón Municipal de Habitantes será la de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de acuerdo con la siguiente legislación vigente:

Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre que modifica el Art. 16 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, que establece que la inscripción en el PMH de los extranjeros no comunitarios sin residencia permanente se ha de renovar cada dos años.

Las instrucciones técnicas sobre el procedimiento para acordar las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años según la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del INE y del director general de Cooperación Local (B.O.E. 30/05/2005).

Soria, 9 de diciembre de 2011.– El Secretario, Mariano Andrés Aranda García. 3260

ALDEALSEÑOR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26-09-2011, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

ORDENANZA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artºs. 133.2 y 142 de la Constitución por el artº. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por abastecimiento de agua potable”, que regirá por la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.

b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:



a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del arto. anterior los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el arto. 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 200,00 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de abastecimiento se determina conforme las siguientes tarifas:

Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas (uso doméstico):

Cuota fija por vivienda (acometida): 50 €/anuales

Tarifa nº 2: Suministro de agua a establecimientos industriales (usos comerciales, hosteleros, obras, riegos, industrias, etc):

Mínimo hasta 120 m³ al año: 50 €/anuales

Excesos: 0,72 €/m³

Industrias o establecimientos sin contador: 300,00 €/anuales

Tarifa nº 3: Riegos jardines, huertos y piscinas:

Metro cúbico: 0,89 €/m³

Instalaciones sin contador: 300,00 €/anuales

Tarifa nº 4:

Contador averiado o ilegible: 60,00 €/anuales.

A estas cuotas se añadirá el IVA correspondiente.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de concesión de la oportuna licencia de acometida a la red de abastecimiento, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida



y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa de abastecimiento de aguas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La tasa por recepción del suministro detallado se determinará aplicando sobre los consumos la cuantía de precio por m³ consumido.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con carácter anual, y habrán de pagarse por domiciliación bancaria. Sólo en casos excepcionales se aceptará que el pago se efectúe en las oficinas municipales.

4. Es deber de los titulares de cada enganche, en buen estado del contador de la lectura del agua consumida, los gastos que originen su renovación y reparación serán por cuenta de los interesados, aquellos contadores que a la fecha de realizar la lectura estén averiados, serán penalizados con una sanción de 180,00 €.

5. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Aldeaseñor, 1 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma.

3246

ALDEALICES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el texto íntegro del acuerdo definitivo de imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26-09-2011, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

ORDENANZA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por abastecimiento de agua potable", que regirá por la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:



a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de abastecimiento de aguas.

b) La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de la licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación del servicio del número 1.b) del arto. anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuarios, arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá por una sola vez en la cantidad fija de 200,00 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de abastecimiento se determina conforme las siguientes tarifas:

Tarifa nº 1: Suministro de agua a viviendas (uso doméstico):

Cuota fija por vivienda sin contador: 50 €/ anuales

Cuota por vivienda con contador:

Cuota servicio mínimo: 10,00 €

De 0 a 120 m³/año: 0,40 €/m³

De 120 m³/año en adelante: 0,70 €/m³

Tarifa nº 2: Suministro de agua a establecimientos industriales (usos comerciales, hosteleros, obras, riegos, industrias, etc):

Mínimo hasta 120 m³ al año: 50 €/anuales

Excesos: 0,72 €/m³

Industrias o establecimientos sin contador: 50,00 €/anuales

Tarifa nº 3: Riegos jardines, huertos y piscinas:

Metro cúbico: 0,89 €/m³

Instalaciones sin contador: 300,00 €/anuales

Tarifa nº 4:

Contador averiado o ilegible: 160,00 €/anuales.



A estas cuotas se añadirá el IVA correspondiente.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de concesión de la oportuna licencia de acometida a la red de abastecimiento, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

ARTÍCULO 8.- GESTIÓN, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa de abastecimiento de aguas en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. La tasa por recepción del suministro detallado se determinará aplicando sobre los consumos la cuantía de precio por m³ consumido.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán con carácter anual, y habrán de pagarse por domiciliación bancaria. Sólo en casos excepcionales se aceptará que el pago se efectúe en las oficinas municipales.

4. Es deber de los titulares de cada enganche, en buen estado del contador de la lectura del agua consumida, los gastos que originen su renovación y reparación serán por cuenta de los interesados, aquellos contadores que a la fecha de realizar la lectura estén averiados, serán penalizados con una sanción de 180,00 €.

5. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9.- CONEXIONES A LAS REDES GENERALES

1.- Todas las obras para conducir el agua, de la red general, a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizarán bajo la dirección municipal, en la forma que el Ayuntamiento indique.

2.- Será de obligado cumplimiento la instalación en el límite de la propiedad, de la llave de paso del abonado y contador.

3.- Los tramos de acometida hasta el contador que discurran por zonas privadas, como muros, fachadas, etc., se consideran instalación interior, y por tanto no será competencia del Ayuntamiento su conservación, mantenimiento, reparación o reposición.

Aldealices, 1 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Antonio Castillo Fernández.

3247